

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 852-2019-R.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 781-2019-R del 07 de agosto de 2019, resuelve en el numeral 2° “DISPONER, que, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades antes indicadas” en el cuadro detallado;

FACULTADES	N° ESTUDIANTE	N° MESES	DESAYUNO	ALM. Y CENA	TOTAL POR MESES
FCE	4	4	1,092.00	2,340.00	3,432.00
FCS	1	4	273.00	585.00	858.00
FIARN	4	4	1,092.00	2,340.00	3,432.00
FCNM	1	4	273.00	585.00	858.00
FIEE	2	4	546.00	1,170.00	1,716.00
FIPA	1	4	273.00	585.00	858.00
FCNM-FISICA	1	4	273.00	585.00	858.00
FIME	2	4	546.00	1,170.00	1,716.00
Balón de Gas					525.00
Por alumno S/ 7.00 x día Total	16	4	4,368.00	9,360.00	14,253.00

Que, de la revisión efectuada a la Resolución N° 781-2019-R, se observa un error material en el extremo de la columna de “Total por Meses” por el monto S/. 1,176.00 (mil cientos setenta y seis 00/100 soles)” en la “Facultad Ingeniería Mecánica y de Energía” debiéndose consignar el monto de S/. 1,716.00 (mil setecientos dieciséis 00/100 soles), conforme se aprecia de la documentación sustentatoria de la Resolución a rectificar; quedando subsistentes los demás extremos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 781-2018-R del 07 de agosto de 2019, solo en el extremo de la columna de “Total por Meses” por el monto S/. 1,176.00 (mil cientos setenta y seis 00/100 soles)” en la “Facultad Ingeniería Mecánica y de Energía” debiéndose consignar el monto de S/. 1,716.00 (mil setecientos dieciséis 00/100 soles)”, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:



“2º **DISPONER**, que, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades antes indicadas, según el siguiente detalle:

FACULTADES	Nº ESTUDIANTE	Nº MESES	DESAYUNO	ALM. Y CENA	TOTAL POR MESES
FCE	4	4	1,092.00	2,340.00	3,432.00
FCS	1	4	273.00	585.00	858.00
FIARN	4	4	1,092.00	2,340.00	3,432.00
FCNM	1	4	273.00	585.00	858.00
FIEE	2	4	546.00	1,170.00	1,716.00
FIPA	1	4	273.00	585.00	858.00
FCNM-FISICA	1	4	273.00	585.00	858.00
FIME	2	4	546.00	1,170.00	1,716.00
Balón de Gas					525.00
Por alumno S/ 7.00 x día Total	16	4	4,368.00	9,360.00	14,253.00

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Residencia Universitaria, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OBU, ORAA, UCRU, USS, OC, OFT, RU.